



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 07 FEB 2024



VISTO: el Memorandum N°051-2024-MPHCO-A de fecha 07 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Conforme lo dispone el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde Provincial "Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, asimismo, el artículo 81° del citado TUO de la LPAG, dispone que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO-A de fecha 05 de febrero de 2024, se resuelve (...)
ARTÍCULO 3°. - **DELEGAR**, a partir de la fecha al **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, como parte de sus facultades administrativas, las siguientes que se detallan:

1. Nombrar, contratar, renovar contratos, cesar y aceptar renunciaciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, independientemente del régimen laboral o contractual con el que se encuentren vinculados.
2. Actuar como órgano sancionador o instructor y oficializar las sanciones, cuando corresponda; asimismo, registrar las sanciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 30057, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como las demás normas de la materia.
3. Otorgar y/o aprobar las licencias y permisos, así como encargaturas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728, así como rotación, suplencia y/o designación temporal del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, excepto para el puesto del Gerente Municipal.
4. Otorgar y/o aprobar las licencias con o sin goce de haber desde un (01) día hasta los cinco (05) días hábiles de los funcionarios de confianza de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
5. Reconocer mediante acto resolutorio a los Comités Electorales en elecciones de representante de trabajadores ante la MPHCO.
6. Emitir las resoluciones, suscribir los contratos, prorrogas o renovaciones de contratos y todos aquellos que sean necesarios para la incorporación y desvinculación de personal, así como una



adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo N° 1057. (...)"

Que, a través del memorándum del visto, despacho de alcaldía dispone se modifique la Resolución de Alcaldía N°050-2024-MPHCO-A de fecha 05 de febrero de 2024, en el extremo de incorporar a la Delegación de Facultades del Gerente de Recursos Humanos de la MPHCO lo siguiente: Aprobar las Bases de Proceso de Selección de Personal adscrito al régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, 728 y Decreto Legislativo N°1057, dejando subsistente lo demás que ello contenga. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR al artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO-A de fecha 05 de febrero de 2024, el numeral 7, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°. - DELEGAR, a partir de la fecha al GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, como parte de sus facultades administrativas, las siguientes que se detallan:

1. Nombrar, contratar, renovar contratos, cesar y aceptar renunciaciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, independientemente del régimen laboral o contractual con el que se encuentren vinculados.
2. Actuar como órgano sancionador o instructor y oficializar las sanciones, cuando corresponda; asimismo, registrar las sanciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 30057, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como las demás normas de la materia.
Otorgar y/o aprobar las licencias y permisos, así como encargaturas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728, así como rotación, suplencia y/o designación temporal del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, excepto para el puesto del Gerente Municipal.
4. Otorgar y/o aprobar las licencias con o sin goce de haber desde un (01) día hasta los cinco (05) días hábiles de los funcionarios de confianza de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
5. Reconocer mediante acto resolutivo a los Comités Electorales en elecciones de representante de trabajadores ante la MPHCO.
6. Emitir las resoluciones, suscribir los contratos, prorrogas o renovaciones de contratos y todos aquellos que sean necesarios para la incorporación y desvinculación de personal, así como una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo N° 1057. (...)"
7. Aprobar las Bases de Proceso de Selección de Personal adscrito al régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, 728 y Decreto Legislativo N°1057, dejando subsistente lo demás que ello contenga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Transportes, Gerencia de desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, al interesado y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

08 FEB 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. DAUTAR YARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDE